

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.963 · 1942

LEY 4963

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1942 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4963

LEY 4963

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Gobierno, proceda a reimprimir la obra titulada “Nociones de Derecho Constitucional”, tomadas de las conferencias dictadas por el doctor Aristóbulo del Valle, en la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. A los efectos del cumplimiento de la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de una suma que no excederá en total de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n).

ARTÍCULO 3°. Se reservarán 500 ejemplares como mínimo para ser distribuidos entre las universidades nacionales de La Plata, Buenos Aires, Córdoba, Litoral, Tucumán, Cuyo, Bibliotecas Públicas de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4°. El remanente podrá venderse al público y su producido ingresará a Rentas Generales de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4963. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).